



36691

# Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

**DE LA ESCRITURA**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

**OTORGADA EL**

07 DE OCTUBRE DE 2.009

**POR**

CAMPAÑA & CAMPAÑA CIA. LTDA.

**A FAVOR DE**

**CUANTIA**

\$ 4,000.00

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938**

**LATACUNGA - ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESCRITURA No. 4290  
2 CAMPAÑA & CAMPAÑA CIA. LTDA.  
3 CUANTÍA: \$4000.00  
4

5 En la ciudad de Latacunga, a los siete días del mes de Octubre  
6 del año dos mil nueve, día miércoles, ante mi licenciado HUGO  
7 ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del Cantón,  
8 comparecen los señores: MANUEL IGNACIO CAMPAÑA MALDONADO,  
9 CESAR OLMEDO CAMPAÑA MALDONADO y JULIO GUILLERMO CAMPAÑA  
10 MALDONADO, todos de estado civil casados; ecuatorianos,  
11 legalmente capaces, de este domicilio, a quienes conozco lo  
12 que doy fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los  
13 preceptos legales previos a la celebración de esta escritura,  
14 me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice:  
15 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
16 cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la  
17 Compañía CAMPAÑA & CAMPAÑA CIA. LTDA., al tenor de las  
18 cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la  
19 celebración de la presente escritura pública, los señores  
20 MANUEL IGNACIO CAMPAÑA MALDONADO, CESAR OLMEDO CAMPAÑA  
21 MALDONADO y JULIO GUILLERMO CAMPAÑA MALDONADO, los  
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
23 edad, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad  
24 de Latacunga; todos hábiles en derecho para contratar y  
25 obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA: Los  
26 comparecientes de manera libre y voluntaria, expresan que han  
27 resuelto constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada  
28 que se registrará por los estatutos que se transcriben más

1 adelante. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO:  
2 NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO  
3 PRIMERO: NOMBRE: La Compañia que se constituye llevará el  
4 nombre de CAMPAÑA & CAMPAÑA CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO:  
5 DOMICILIO: El Domicilio principal de la Compañia es el cantón  
6 Latacunga, pero podrá también establecer sucursales o agencias  
7 dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General  
8 y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañias.-  
9 ARTICULO TERCERO: DURACION: La duración de la compañía será de  
10 cinquenta años contados a partir de la fecha de inscripción de  
11 este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo podrá la  
12 compañía prorrogar su plazo o restringirlo o incluso  
13 disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta  
14 General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este  
15 Contrato Social. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: El objeto  
16 social de la compañía será la comercialización de materiales  
17 de construcción, importación y exportación de materias primas  
18 y productos terminados para la rama de la construcción,  
19 Importación y exportación de artículos de ferretería,  
20 artesanías, electrodomésticos, vehículos. El alquiler de  
21 maquinaria para la construcción y transporte de carga de todo  
22 tipo de mercaderías y productos para la construcción. La  
23 compra y venta de vehículos nuevos y usados. Compra venta de  
24 bienes inmuebles. Lotización y urbanización de inmuebles.  
25 Construcción de viviendas. Arrendamiento de bienes inmuebles.  
26 Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de  
27 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.  
28 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: NATURALEZA, TRANSFERENCIA,



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y  
2 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, CERTIFICADOS DE APORTACION,  
3 RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO  
4 QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía  
5 es la suma de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD 4.000,00)  
6 dividido en cuatro mil participaciones de UN DOLAR (USD 1,00)  
7 cada una. Por cada participación el socio tendrá derecho a un  
8 voto.- El capital se encuentra pagado en el ciento por ciento.  
9 ARTICULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS  
10 PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas  
11 e indivisibles.- Las participaciones que tiene el socio en la  
12 compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio  
13 de otro y otros de la compañía o de terceros, previo el  
14 consentimiento unánime de la Junta General.- La cesión se hará  
15 por escritura pública observando lo dispuesto en el artículo  
16 ciento trece de la Ley de Compañías.- Las participaciones de  
17 cada socio son transmisibles por herencia.- Si los herederos  
18 fueren varios estarán representados en la compañía por la  
19 persona que designaren. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y  
20 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: En cuanto al aumento del capital  
21 social los socios tendrán derecho de preferencia para  
22 suscribirlo en proporción al número de participaciones  
23 sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario  
24 del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la  
25 Junta General para dicho aumento. ARTICULO OCTAVO:  
26 CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio  
27 un certificado de aportación en el que constará necesariamente  
28 su carácter de no negociable y el número de participaciones

1 que por su parte le corresponde.- ARTICULO NOVENO:  
2 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La  
3 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus  
4 participaciones y percibirán los beneficios que le  
5 correspondan a prorrata de la participación social pagada por  
6 ellos.- En general sus derechos, obligaciones y  
7 responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el  
8 párrafo cuarto (IV) de la sección quinta (V) de la Ley de  
9 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE  
10 LA COMPAÑIA; DE LA JUNTA GENERAL, QUORUM DE CONSTITUCION;  
11 CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS;  
12 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES;  
13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y  
14 ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta  
15 General de Socios y será administrada por el Presidente y el  
16 Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL: La  
17 Junta General formada por los socios legalmente convocados y  
18 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que  
19 está facultada para resolver todos los asuntos relacionados  
20 con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones  
21 que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO  
22 SEGUNDO: QUORUM DE CONSTITUCION: La Junta General no podrá  
23 constituirse válidamente para deliberar en primera  
24 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo  
25 menos más de la mitad del capital social.- La Junta General se  
26 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios  
27 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
28 convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO: Salvo



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03



1 disposición en contrario de la Ley o del Estado, las  
2 resoluciones se tomarán por la unanimidad del capital social  
3 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
4 a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS Y  
5 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son ordinarias y  
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
7 compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las  
8 Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año,  
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se  
11 reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las  
12 Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos  
13 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-  
14 ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES: No obstante lo  
15 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se  
16 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en  
17 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para  
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
19 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
20 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la  
21 celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS:  
22 Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante  
23 nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la Compañía y  
24 remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo  
25 menos a la fecha de la reunión; no se contarán en estos ocho  
26 días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión.  
27 La convocatoria será enviada por correo al lugar más reciente  
28 registrado del domicilio del socio en la compañía, entregada

1 personalmente o por correo electrónico en la dirección  
2 registrada por el socio. Servirá de constancia de la  
3 notificación el matasellos de la oficina postal, la firma de  
4 recepción o el respaldo del correo electrónico, según el caso.

5 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS  
6 JUNTAS: Los socios concurrirán a las Juntas Generales,  
7 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la  
8 representación se conferirá por escrito con el carácter de  
9 especial para cada Junta, a no ser que el representante  
10 ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios  
11 que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
12 podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa  
13 atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a  
14 convocar a Junta General para tratar los asuntos que se  
15 indiquen en la petición correspondiente, observando para el  
16 efecto lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la  
17 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y  
18 SECRETARIO DE LAS JUNTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas  
19 por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el  
20 Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de  
21 cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas  
22 que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en  
23 ese momento por la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS Y  
24 EXPEDIENTES: Después de celebrada una Junta General, deberá  
25 extenderse una acta en la cual consten las deliberaciones y  
26 acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y  
27 Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a  
28 máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, que



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y  
2 rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta, se  
3 formará un expediente que contendrá: copia del acta,  
4 documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes  
5 de representación y los demás documentos que conozca la  
6 respectiva Junta General. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE  
7 LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las  
8 siguientes: a) Designar y remover por causas legales al  
9 Presidente y al Gerente. b) Aprobar o rechazar balances,  
10 estados de cuenta, de pérdidas y ganancias e informe de los  
11 administradores.- c) Resolver acerca del reparto de utilidades  
12 de acuerdo con la Ley. d) Autorizar el nombramiento de  
13 apoderados generales. e) Resolver el aumento o disminución del  
14 capital social y la prórroga del plazo de duración de la  
15 compañía. f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de  
16 los bienes inmuebles de la compañía. g) Autorizar la  
17 celebración de todo acto o contrato superior al quintuple del  
18 capital social. h) Consentir en la cesión de participaciones y  
19 en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en  
20 la Ley de Compañías. i) Acordar la disolución anticipada de la  
21 compañía. j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la  
22 compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el  
23 artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; y, k) Las demás  
24 atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de  
25 Compañías o en este estatuto al Presidente y Gerente.-  
26 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. DEL  
27 GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL  
28 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un

1 Presidente que será elegido por la Junta General para el  
2 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
3 Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la  
4 compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales.  
5 b) Convocar y presidir las Juntas Generales. c) Suscribir  
6 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.  
7 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas  
8 Generales cuando estos actúen en tal calidad. e) Subrogar al  
9 gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o  
10 definitivo. f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y  
11 estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE Y SUS  
12 ATRIBUCIONES: El Gerente es el representante legal, judicial y  
13 extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones  
14 y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a  
15 Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
16 los certificados de aportación. c) Nombrar empleados y  
17 trabajadores y removerlos por causas legales. d) Nombrar  
18 apoderados generales previa autorización de la Junta General.  
19 e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de  
20 trabajo. f) Presentar a la Junta General ordinaria, un informe  
21 anual sobre la situación económica y financiera de la  
22 compañía, así como el balance del estado de cuenta de pérdidas  
23 y ganancias de la misma. g) Manejar los fondos y bienes de la  
24 sociedad bajo su responsabilidad, así, como suscribir toda  
25 clase de actas y contratos; realizar operaciones con los  
26 bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas  
27 naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de  
28 cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05



1 el equivalente al triple del capital social; para cantidades  
2 mayores a este monto deberá, firmar conjuntamente con el  
3 Presidente. h) Cuidar que se lleve correctamente la  
4 contabilidad, bienes, valores, archivos y correspondencia de  
5 la compañía. i) Presentar a consideración de la Junta General  
6 Ordinaria, un proyecto de reparto de utilidades observando al  
7 respecto las disposiciones legales. j) Cuidar bajo su  
8 responsabilidad los libros de contabilidad y de actas de  
9 sesiones de Juntas Generales. k) Elaborar el presupuesto  
10 anual, así, como el plan de actividades de la compañía y  
11 ponerlo a consideración de la Junta General. l) En virtud de  
12 la representación legal está facultado para comparecer a  
13 juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada,  
14 quedando autorizado para designar procuradores judiciales en  
15 los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) Las  
16 demás atribuciones establecidas en la ley, en los presentes  
17 estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta  
18 General. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE  
19 UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.-  
20 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA  
21 FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía estará a cargo  
22 de la Junta General, la misma que podrá, cuando lo considere  
23 oportuno, contratar los servicios de un comisario, el mismo  
24 que tendrá las facultades establecidas en el artículo  
25 doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y durarán  
26 un año en sus funciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPARTO DE  
27 UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se distribuirán a  
28 prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada

1 uno de los socios. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA:  
 2 La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance  
 3 por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo  
 4 cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un  
 5 cinco por ciento para este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:  
 6 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía  
 7 empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de  
 8 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y  
 9 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las  
 10 causales establecidas en la Ley de Compañías. En caso de  
 11 liquidación, actuará como liquidador el Gerente, salvo que la  
 12 Junta General decida uno o más liquidadores. ARTICULO VIGESIMO  
 13 OCTAVO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital de la  
 14 compañía que es de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS que se  
 15 encuentra íntegramente suscrito de conformidad con el  
 16 siguiente cuadro:-----

17 NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
18 SOCIO	SUSCRITO	AUTORIZADO	PARTICIPACIONES
19 MANUEL J. CAMPAÑA MALDONADO	\$3800.00	\$3800.00	3800
20 CESAR D. CAMPAÑA MALDONADO	\$120.00	\$120.00	120
21 JULIO G. CAMPAÑA MALDONADO	\$80.00	\$80.00	80
22 TOTAL	\$4000.00	\$4000.00	4000

23 -----  
 24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN  
 25 INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente  
 26 escritura, todas las disposiciones legales contenidas  
 27 en la Ley de Compañías, el Código de Comercio,  
 28 Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así  
 29 como sus eventuales reformas.- CUARTA: AUTORIZACION:



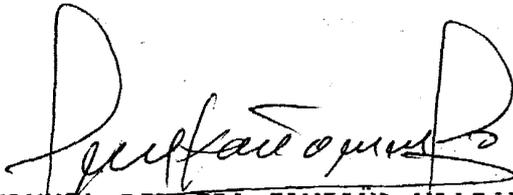
NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06



1 Los comparecientes facultan y autorizan a la Dra. Mónica  
2 Cristina Mena Abril abogada, para que realice todas las  
3 gestiones ante cualquier persona y/o autoridad y/o  
4 institución tendientes a perfeccionar y legalizar el  
5 presente contrato de compañía. QUINTA: PETICION: Usted  
6 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
7 estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí  
8 la minuta que firma la Dra. Mónica Cristina Mena Abril,  
9 ABOGADA, Matrícula cuatrocientos treinta y tres del  
10 C.A.X.- "La minuta constituyen la parte fundamental de este  
11 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura pública,  
12 la leo íntegramente a los comparecientes los mismos que se  
13 afirman, ratifican, firman y para constancia dejan impresa  
14 la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha  
15 conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

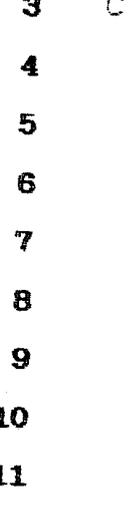
  
MANUEL IGNACIO CAMPAÑA MALDONADO  
C.C. 170386551-7



  
CESAR OLMEDO CAMPAÑA MALDONADO  
C.C. 170886515-7



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
JULIO GUILLERMO CAMPAÑA MALDONADO  
C.C. 050177040-1

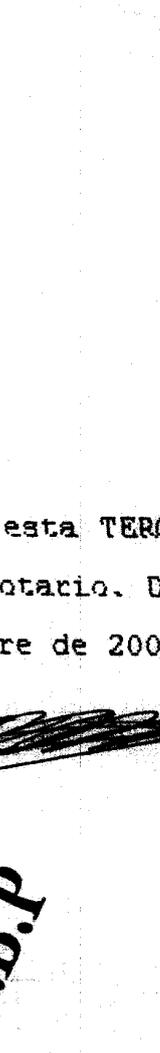




Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia,  
certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, 08 de Octubre de 2009

EL NOTARIO





**H.A.B.P**

RAZON:.....



.....Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de Compañía CAMPAÑA & CAMPAÑA CIA. LTDA., de fecha siete de Octubre de dos mil nueve, he tomando nota de la Resolución No. SC.DICLA.09.00297, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha diecinueve de Octubre de dos mil nueve, por la cual se aprueba la constitución de la compañía CAMPAÑA & CAMPAÑA CIA. LTDA.- Latacunga, veintiséis de Octubre de dos mil nueve.- El Notario.-



**H.A.B.P**

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA & CAPAÑA CIA. LTDA.", otorgada el diecisiete de septiembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga y la RESOLUCIÓN NO. SC. DIC-A. 09.297, de la Intendencia de Compañía Sede en Ambato, de diecinueve de octubre del dos mil nueve, bajo la partida No.0291 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veintiséis de octubre del dos mil nueve. x.x.x.x.x



*José Gabriel Iturralde D.*  
**El Registrador**  
 Dr. José Gabriel Iturralde D.  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 CANTÓN LATACUNGA



# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo



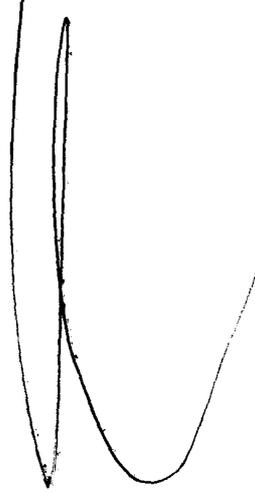
**Agencia:** 3 - LATACUNGA  
**Fecha:** 2009/10/07  
**Deal ticket:** 739232344  
**Solicitado por:** PSORIA - SORIA RIERA PAULINA MAGDALENA  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 4,000.00  
**Descripción:** CTA INT. DE CAPITAL CAMPAÑA  
**Nro. De documento:**  
**Nro. De soporte:**

  
 Firma del solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL FIRMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



**ABOGADA**  
**MAT. 433 C.A.X.**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7266681  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENA ABRIL MONICA CRISTINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2009 3:45:55 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CAMPAÑA & CAMPAÑA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



CIUDADANIA 170386551-7  
 CAMPANA MALDONADO MANUEL IGNACIO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO  
 07 JULIO 1952  
 002-1 0072 00941 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1952

*Manuel Ignacio Campaña Maldonado*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234413242  
 CASADO MARIA A CHANCUSIG CHUQUILLA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 ARSENIO CAMPANA  
 EDELMIRA MALDONADO  
 QUITO 11/03/2006  
 11/03/2018

REN 1833821



CIUDADANIA 170866515-7  
 CAMPANA MALDONADO CESAR OLMEDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO  
 16 MAYO 1965  
 002-2 0161 01160 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1965

*Cesar Olmedo Campaña Maldonado*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113911182  
 CASADO RINA YASMIN ZAMBRANO JAYA  
 SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS  
 ARSENIO CAMPANA  
 EDELMIRA MALDONADO  
 LATACUNGA 11/10/2006  
 11/10/2018

0226950



CIUDADANIA 170386551-7  
 CAMPANA MALDONADO JULIO GUILLERMO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO  
 21 DICIEMBRE 1954  
 002-1 0072 00941 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 TOACAZO 1950

*Julio Guillermo Campaña Maldonado*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E034814892  
 CASADO BERNARDITA E IZA BORDILLO  
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
 ARSENIO EDUARDO CAMPANA  
 MARIA EDELMIRA MALDONADO  
 QUITO 11/03/2006  
 11/03/2018

REN 0932225



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2009

028-0059 1703865517  
 NÚMERO CÉDULA  
 CAMPANA MALDONADO MANUEL IGNACIO

RICHINCHA PROVINCIA  
 CHARLO GALLO CANTÓN  
 LA AMBROSIA ZONA



139-0017 1708865157  
 NÚMERO CÉDULA  
 CAMPANA MALDONADO CESAR OLMEDO

RICHINCHA PROVINCIA  
 VILLA FLORA PARRROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*Campaña Maldonado*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2009

140-0017 0501778401  
 NÚMERO CÉDULA  
 CAMPANA MALDONADO JULIO GUILLERMO

RICHINCHA PROVINCIA  
 VILLA FLORA PARRROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*Julio Guillermo Campaña Maldonado*





OFICIO No. SC.DIC.A.09.

Ambato.

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMPAÑA & CAMPAÑA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO